



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico que suscriben de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, debidamente representado por su Alcalde, **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI N° 09776559, quien señala como domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289 debidamente representado por su Decano, **Dr. JUAN ARCADIO AVILA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07215002, designado mediante Resolución R. N° 9712-2021-UNFV y facultado a suscribir convenios específicos en virtud a lo previsto en el Estatuto de esta casa superior de estudios en el artículo 157 inciso h) y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, y, que en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias y complementaria.

LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de las Ciencias Básicas y la investigación científica, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, y posgrado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: Biología, Física, Química, Matemática y Estadística orientando sus acciones educativas a las necesidades de la población peruana con enfoque multidisciplinario e interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.4. Reglamento General de la UNFV.
- 2.5. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.6. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 mayo. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

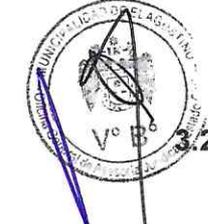




CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

3.1. Objetivo General:

Trabajar de modo conjunto entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación académica y científica de profesionales idóneos para el País, con acciones de responsabilidad social en beneficio de la población del distrito de El Agustino, aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad y las necesidades y responsabilidades de la municipalidad.



3.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar acciones y proyectos conjuntos de beneficio bilateral para la Municipalidad y la Facultad orientados a resolver necesidades de la población del distrito.
- Promover la buena formación académica y científica considerando las necesidades de la Municipalidad.
- Brindar las facilidades para el buen desarrollo de las actividades conjuntas de interés común de ambas instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.



El ámbito geo-demográfico será fundamentalmente el que le corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** y el académico y científico al que le corresponde a **LA FACULTAD**.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de la población del distrito de El Agustino y la formación académica y científica de los estudiantes de la Facultad. Velan por brindar la oportunidad a los jóvenes que terminan el nivel secundario para que estudien las carreras profesionales que forma **LA FACULTAD**. Las partes pueden considerar el desarrollo de actividades empresariales y emprendedoras, incluida la promoción de la transferencia de conocimiento y el desarrollo de tecnología. Se promoverán la generación de patentes con fines de desarrollo industrial.



5.1. Responsabilidad de LA FACULTAD:



5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA MUNICIPALIDAD**, previa solicitud y en el marco del presente convenio.

5.1.2. Brindar facilidades para la realización de eventos de la Municipalidad en las instalaciones de la Facultad, previa coordinación en el marco del presente convenio.

5.1.3. Realizar ferias vocacionales para estudiantes de los colegios del distrito de El Agustino con la finalidad que conozcan las carreras profesionales que forma **LA FACULTAD**; así como realizar, también, programas de reforzamiento escolar para instituciones educativas del distrito, actividades de responsabilidad social y capacitación a grupos de interés, a través del voluntariado universitario.



5.1.4. La población estudiantil del distrito de El Agustino recibirá apoyo, orientación e



información para que los interesados puedan postular e ingresar a las carreras profesionales que forma la **LA FACULTAD**.

5.1.5. Otorgar información de las buenas prácticas a los estudiantes de **LA FACULTAD** para tengan un comportamiento correcto, dentro de las normas de disciplina, los reglamentos y otras normas de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.6. LA FACULTAD, brinda las facilidades para la realización de eventos académicos de interés de **LA MUNICIPALIDAD**, para mejorar el conocimiento de personal trabajador y/o población del distrito en el marco del presente convenio.

5.2. Responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Recibir en las áreas de su competencia a alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales que forma **LA FACULTAD**, brindándoles las condiciones necesarias para el desempeño y realización de las mencionadas prácticas, ajustándose a lo estipulado en el presente convenio.

5.2.2. Asignar, según disponibilidad, ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades de charlas vocacionales, actividades de responsabilidad social, capacitación a grupos de interés previo acuerdo entre las partes.

5.2.3. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los estudiantes de pre grado de **LA FACULTAD**, para que realicen sus prácticas pre profesionales, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestal; y lo estipulado en el presente convenio.

5.2.4. Brindar las facilidades para actividades de responsabilidad social, investigación científica y producción industrial a los miembros de **LA FACULTAD** de acuerdo con el presente convenio.

5.2.5. Apoyar a las publicaciones científicas en revistas indexadas, producción de patentes, ensayos prototipos de aplicaciones industriales y aplicaciones comerciales de productos de índole comercial.

5.2.6. Poner a disposición, ambientes, equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades de interés común entre las partes, previo acuerdo o emprendimientos de interés común de las partes.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

Las partes designaran a un representante de coordinación de sus respectivas instituciones para la ejecución del presente convenio o lo asumen los firmantes del presente convenio. Para lo cual después de la firma del presente convenio en un periodo de 8 días, cada una de las partes hará conocer a la otra con una carta simple.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las **PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no supone ni implica transferencia alguna de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el convenio de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal; autorizada por los respectivos órganos competentes.

Los fondos designados para las diferentes actividades enmarcadas en el presente convenio por las diferentes fuentes, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el compromiso asumido por



las **PARTES**. Ninguna de ellas está obligada a financiar actividades que no sean de común acuerdo.

Realizan esfuerzos mutuos por conseguir financiamiento de terceros para el desarrollo de las actividades de mutuo acuerdo e interés común.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.



Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información que previamente como tal sea transferida de una parte hacia la otra; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objeto señalado en el presente convenio. En tal sentido, las **PARTES** se comprometen a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, dicha información a terceros, haciéndose ambos responsables mutuamente por el mal uso que se pueda dar. Así mismo se comprometen a no usar inadecuadamente los datos de terceros o clientes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.



Las **PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, modificar y/o ampliar el alcance y los compromisos del presente convenio. Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación con el debido sustento.



La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados desde el primer día hábil de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la aceptación tácita de la modificación propuesta.

Las modificaciones regirán a partir de la fecha en que, de común acuerdo, establezcan las **PARTES** o, en su defecto, a partir del día siguiente de la fecha de aceptación expresa o tácita de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN.



El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, cumplido el plazo el convenio finalizará, y cualquier renovación o modificación del convenio deberá constar por adenda escrita y anexada al presente convenio.

La renovación debe ser solicitada por escrito por cualquiera de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.



Las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Además, las **PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal, para evitar los referidos actos o malas prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE DE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO.



Las partes acuerdan que el presente convenio conforme a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS y la Directiva N° 02-2023-GEMU-MDEA, que establece los Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobada por Resolución de Gerencia, Municipal N° 140-2023-GM/MDEA es de libre adhesión y separación de las partes. La terminación del convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, las **PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se ubican sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En caso de que una de las **PARTES** cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la otra, dentro de los diez días de realizado el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE

Abog. Richard Robert Soria Fuerte
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



Dr. Juan Arcadio Avila López
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA